JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11-45, Torre Central, Complejo Virrey, Piso 5
j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, tres (03) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

Rad. Tutela No. 11001-31-03-006-2025-00602-00

1. Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la demanda de tutela instaurada por NICOLÁS IVÁN AYALA PINZÓN a través de Apoderado judicial en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-y de la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

2. Se requiere a los accionados, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, para que una vez notificados de la admisión de la tutela de la referencia, INFORME a través de las páginas web respectivas, de la admisión a trámite de la presente acción de Tutela, a todos los aspirantes inscritos a la Convocatoria Pública de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital de Bogotá D.C, por medio de la Resolución No 753 del 30 de septiembre de 2022, informando que quien tenga un interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en el mismo, dentro del término fijado.

3. NOTIFIQUESE el presente proveído conforme lo prevé en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 8 de la ley 2212 de 2022, para que en el improrrogable término de un (1) día contado a partir de la respectiva comunicación, haga las manifestaciones pertinentes sobre los hechos que son objeto del presente reclamo constitucional y allegue copia de la documentación que tenga relación con los mismos.

3.Téngase como prueba los medios de convicción adosados con la queja constitucional.

4. Se reconoce personería jurídica al abogado Carlos Arturo Pinzón Hernández como apoderado del señor Carlos Arturo Pinzón Hernández.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEYBID PÉREZ FERNÁNDEZ
JUEZ

Jr